



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: **INCIDENTE DE DESACATO**

Radicado: **20001310300120210000900**

Accionante: **FRANCISCO EDUARDO ROSSA FLOREZ** en representación de su menor hijo **SAMUEL DAVID ROSSA PEREZ**

Accionado: **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Vista la respuesta allegada por la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en vista de que se encuentra acreditado el cumplimiento de lo ordenado en el numeral segunda del fallo de primera instancia adiado primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021, en el sentido de emitir y notificar *al accionante una respuesta completa, clara, congruente y de fondo, ante la petición radicada el día trece (13) de diciembre de 2020*, empero, frente a lo dispuesto en el numeral tercero precisa el ente universitario que el menor SAMUEL DAVID ROSSA FLOREZ no cumplió con lo dispuesto en el reglamento universitario para la reserva del promedio académico obtenido en la Escuela de Perfeccionamiento Básico, por lo que no podría darse cumplimiento a dicha orden, en consecuencia, se ordena REQUERIR al accionante, a fin de que allegue a este Despacho prueba de haber diligenciado el “FORMULARIO ASPIRANTE EBPA PERIODO ANTERIOR NO MAYOR A UN AÑO”, al momento de su inscripción, tal y como se exigía en el formulario de inscripción de la universidad para los aspirantes de la Escuela de Perfeccionamiento Académico.

Para tal efecto, concédase el término de dos (2) días. Por secretaría líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4ff7c7b7764f1915c22f8c364a7d149cc0f7c720fc4c18f33de503f00c462f**

Documento generado en 20/04/2021 11:16:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**